



08 de Noviembre de  
2019

No. de Oficio: 2523/19

EXP. ADM. D 604/19

ASUNTO: **Inspección ordinaria.**

**INSTRUCTIVO**

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO  
U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE**

1

**PRESENTE.-**

Monterrey, Nuevo León a los 08-Ocho días del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve. ----

Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 7, 11, 235, 236, 237, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos ,16 fracción X, 93,94 fracción I ,IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA EN LA CALLE**

2

, para lo cual se habilitan  
las horas y los días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección,  
lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo  
León, el cual a la letra dice: "**ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales  
en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo  
visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes  
de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo  
urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las  
visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y  
horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo...**". visita de inspección tendrá por objeto y alcance  
constatar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 237 fracciones I  
a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado  
de Nuevo León. 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287  
fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

Ignacio Zaragoza 1000 Sur  
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000  
T. (52) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx

ELIMINADO: 2 PALABRAS: 1 DOMICILIO DE PERSONA FISICA 2 DOMICILIO DE PERSONA FISICA  
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil  
veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos  
personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y  
Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos  
Obligados del Estado de Nuevo León



08 de Noviembre de  
2019

No. de Oficio: 2523/19  
EXP. ADM. D 604/19

ASUNTO: **Inspección ordinaria.**

la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;** por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del Mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 394 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los **C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, GEORGINA CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRIGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCÍA LOZANO , ING. BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, ADRIAN VILLARREAL FRESE Y ARQ. MARIO ALBERTO RIOS BARRON** quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector haciendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

Av. Ignacio Zaragoza 3000 Sur-  
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000  
T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



08 de Noviembre de  
2019

No. de Oficio: 2523/19  
EXP. ADM. D 604/19

ASUNTO: **Inspección ordinaria.**

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse 3 quien dijo ser Encargado y se identificó con No se identifico; siendo las 13:10 horas del día 09 del mes Diciembre del año 2019 -dos mil Diecinueve.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Fco Javier Lopez Tava

CREDENCIANo. 85527

FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: 4

IDENTIFICACIÓN no se identifico

FIRMA: 5

ELIMINADO: 3 PALABRAS: 3 NOMBRE DE PERSONA FISICA 4 NOMBRE DE PERSONA FISICA 5 FIRMA DE PERSONA FISICA Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León



ELIMINADO: 1 PALABRA: 10 NOMBRE DE PERSONA FISICA Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León



GOBIERNO DE MONTERREY

08 de Noviembre de 2019

No. de Oficio: 2523/19  
EXP.ADM. D 604/19

ASUNTO: Inspección ordinaria.

NO designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C. \_\_\_\_\_ quien se identificó con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y al C. \_\_\_\_\_ quien se identificó con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Un inmueble el cual es utilizado como Almacén.

La edificación anteriormente señalada, tiene 0 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: Almacén

Se observa que el inmueble si tiene estacionamiento, contando con 2 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio si cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 300 aprox metros cuadrados. Además, si cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente 300 aprox metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Un camion, un carro y cable de Fibra optica.

En atención a lo anterior se requiere al C. \_\_\_\_\_ 10, para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No Muestra al momento de la visita.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

No se identifica.





**08 de Noviembre de  
2019**

No. de Oficio: 2523/19  
EXP. ADM. D 604/19

ASUNTO: **Inspección ordinaria.**

Se concede el **uso de la palabra** al C. \_\_\_\_\_ 11 \_\_\_\_\_  
para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

No Manifesto.

Dándose por terminada la misma, siendo las 13:30 horas del día 09 del mes de Diciembre del año 2019, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. -----

**El C. Inspector:**

Nombre: Fco Javier Cabrera Tovar  
Número de Gafete: 85527  
Firma: \_\_\_\_\_

**Persona Notificada:**

Nombre: 12 \_\_\_\_\_  
Identificación: No se identifica  
Firma: 13 \_\_\_\_\_

**C. Testigo:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Identificación: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**C. Testigo:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Identificación: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

ELIMINADO: 3 PALABRAS: 11 NOMBRE DE PERSONA FISICA 12 NOMBRE DE PERSONA FISICA 13 FIRMA DE PERSONA FISICA  
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

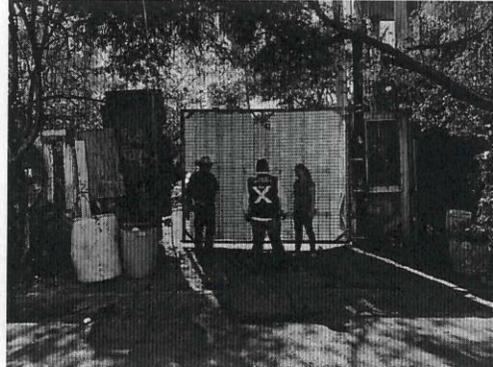
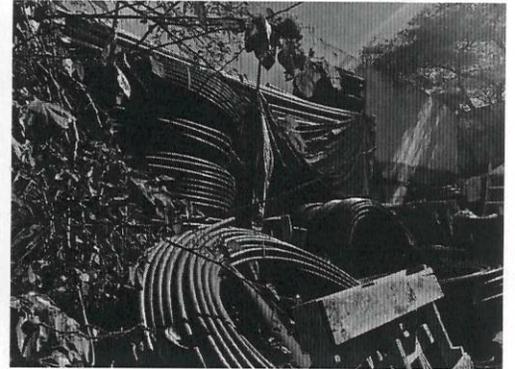


14

FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR

**D-604/19**

09/12/2019



ELIMINADO: 1 PALABRA: 14 DOMICILIO DE PERSONA FISICA  
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León



**ACUERDO**

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 20-Veinte días del mes de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve.-----

----- **VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 604/19, dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación al predio **UBICADO EN LA CALLE GRIHALVA SIN NÚMERO** 15

----- así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

**R E S U L T A N D O**

1.- En fecha 14 de Octubre del año 2019, se recibió Denuncia Anónima en el 089 , presentada por vecinos colindantes del predio **UBICADO EN LA CALLE**

16 en la que denuncian

un taller mecánico en donde arreglan camiones en vía pública obstruyendo con esto el paso de los vecinos del sector, dichos camiones son utilizados para recoger escombros y al estar ahí dejan muy sucio el lugar, lo cual molestan a los vecinos .

2.- En fecha 08 de Noviembre del año 2019, mediante oficio 2523/19 se acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria , en el predio referido 17

Visita que se pudo realizar por la Inspector Adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de nombre Francisco Javier Cabrera Tovar , levantando Acta Circunstanciada en fecha 08 de Diciembre del año 2019, ante la presencia del C. 18 quien en relación al predio visitado manifestó ser Encargado, quien NO se identifico.

Se detecta un inmueble el cual es utilizado como almacén si tiene estacionamiento contando con 2 cajones, SI cuenta con área libre aproximadamente 300 metros cuadrados, SI cuenta con área jardunada aproximadamente 300 cajones.

ELIMINADO: 4 PALABRAS: 15 DOMICILIO DE PERSONA FISICA 16 DOMICILIO DE PERSONA FISICA 17 DOMICILIO DE PERSONA FISICA 18 NOMBRE DE PERSONA FISICA Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA  
Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza Sur S/ N. Centro,  
Monterrey, N.L. / C.P. 64000  
T. (81) 8130.6565



El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de ALMACÉN

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario:- Camion, un carro y cable de fibra óptica.

La edificación anteriormente señalada tiene 0.00 metros cuadrados de construcción.

Al momento de la visita NO mostro documento de licencia de uso de suelo.

OBSERVACIONES ADICIONALES:- Ninguna

3.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

En atención a lo anterior se requiere que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: Al momento de la Inspección **NO** muestra licencia de uso de suelo

#### CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, 355, 356, 357, 358, 392, 393, 394, 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I (inciso c), 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



Para lo cual se habilitan todas las horas y días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: ARTÍCULO 392.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo. En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección técnica la ejecución de las obras, vigilando el debido cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones del proyecto autorizado.

II.- Así mismo, la conducta mencionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble **UBICADO EN LA CALLE**

19

Una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Palacio Municipal de Monterrey  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
URBANO SUR 6/N, Centro,  
Monterrey, N.L. / C.P. 64000  
T (81) 8130.6505

ELIMINADO: 1 PALABRA: 19 DOMICILIO DE PERSONA FISICA  
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León



*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:*

**PRIMERO:** - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble **UBICADO EN I**

20

por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas **UBICADO EN LA CALLE GRIJALVA SIN NÚMERO EN LA COLONIA**

21

debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de uso de suelo detectadas en el referido predio.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE **UBICADO EN LA I**

22

**Llevar a cabo el** procedimiento en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para tramitar y obtener las Licencias Correspondientes en el supuesto que la factibilidad de la zona lo permita, de acuerdo a la actividad denunciada en el predio de **ALMACÉN DE CAMIONES Y/O TALLER**

**TERCERO.-** Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los **C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCÍA LOZANO, ING. BENJAMIN ARTURO SALINAS**

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza Sur S/N Centro,  
Monterrey, N.L. C.P. 64000

T. (81) 8139-6363

ELIMINADO: 3 PALABRAS: 20 DOMICILIO DE PERSONA FISICA; 21 DOMICILIO DE PERSONA FISICA 22 DOMICILIO DE PERSONA FISICA Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León



**SALINAS, ADRIAN VILLARREAL FRESE, ARQ. MARIO ALBERTO RIOS BARRON Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.**

**CUARTO:** - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



LIC. ROQUE YÁÑEZ RAMOS  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY  
NUEVO LEON

AGG/ISFL